ARTÍCULO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Demandante: Marina Rosario Álzate Guarín

Demandado: Gonzalo de Jesús Correa Guarín

Rdo. Nro. 2020-325

Se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco días. Fijado en lista hoy 08 de noviembre de 2021 a las 8 a.m., desfijado el mismo día a las 5 p.m. Empieza el 09 de noviembre y vence el 16 de noviembre de 2021.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Paola Dodica Dias

SECRETARIA

Señor Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito Rionegro, Antioquia ESD

Referencia

Asunto Contestación de la demanda

Proceso Cesación de efectos de matrimonio católico

Radicado 2020-00325-00

Demandante Marina Rosario Alzate Guarín C.C. 21.961.793
Demandado Gonzalo de Jesús Correa Guarín C.C. 3.561.682

Respetado señor juez,

El abajo firmante, vecino de Rionegro, identificado al pie, actuando como apoderado del demandado en la referencia, según poder y la sustitución que ya reposan en el expediente, procedo a descorrer el traslado para contestar la demanda en su nombre, y lo hago en los siguientes términos:

Pronunciamiento expreso y concreto sobre LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a que se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio católico de las partes por las causales invocadas, por cuanto, según mi poderdante, fue la demandante la culpable de las dificultades que existen en la convivencia conyugal de las partes, consecuentemente no se deberá declarar disuelta la sociedad conyugal, ni condenarlo al pago de alimentos, ni ordenar los registros que se solicitan, ni condenar en costas a mi representado.

Pronunciamiento expreso y concreto sobre LOS HECHOS:

Al hecho primero: se admite. Al hecho segundo: se admite. Al hecho tercero: se admite.

Al hecho cuarto: se niega. Sobre que mi representado incurrió en la causal segunda de divorcio cuando «se apartó de sus deberes como esposo dejando abandonada la obligación y deber que le impone la ley para con su cónyuge... no brinda a su esposa apoyo moral o económico de ninguna clase, a pesar de que explota agrícolamente la finca... y recibe pensión por Colpensiones, con incremento del 14% por cónyuge a cargo», manifiesta mi poderdante que los hechos son completamente al revés, toda vez que la demandante siempre fue una mujer en extremo celosa lo cual les ha causado muchos problemas durante su convivencia. El señor Gonzalo de Jesús Correa Guarín se define como una persona seria y trabajadora, que no toma licor en exceso, ni ha sido mujeriego. Indica que ambas partes todavía tienen domicilio y residencia común en la misma casa. Lo que ocurrió hace más o menos 16 años fue que él trabajaba en un cultivo de flores llamado Flores Carmel y tenía una compañera de trabajo de nombre Aracelly Arboleda, con la que sólo trataba durante las jornadas de trabajo y a veces luego, porque ella tenía un caspete en el que vendía productos para consumo de los compañeros y además de consumirle, a veces le prestaba plata. Esta señora era casada y con hijos. Mi representado le consiguió trabajo a la hija Liliana en el mismo cultivo y esta le dijo a la demandante, sin fundamentos, que mi representado tenía una relación sentimental con esta señora, lo que ocasionó que ella abandonara el lecho común y desde entonces se fuera a dormir a otra pieza. Ella no salió de la casa. Mi poderdante manifiesta que aun ocupa la cama matrimonial, que se la hizo su padre. La demandante nunca le volvió a cocinar, ni a arreglarle la ropa, el trato se reduce

a insultarlo todo el tiempo. La demandante polarizó las relaciones de mi representado con sus hijos, ya que las hijas Yuly Milena y Liliana María se han puesto del lado de la madre, igual que Carlos Mario, quienes poco lo tratan, pero cuando lo hacen es para maltratarlo de palabra. Han tenido incluso que llegar a Comisaría de familia por los problemas. Los otros dos hijos poco se meten en estos problemas. Ante esta situación mi representado inicialmente aquantó física hambre, pero luego una hermana suya ha asumido las cargas de alimentarlo y arreglarle la ropa. Esta hermana se llama Celia Rosa Correa. Mi representado manifiesta que las partes nunca se han agredido físicamente, aunque han estado a poco. En estos términos mi poderdante afirma que quien incumplió los deberes de la mutua asistencia fue la demandante, lo cual la convierte en la eventual cónyuge culpable de la hipotética separación y por lo tanto es quien debe asumir las consecuencias de tal hecho y no al revés como se propone en la demanda. Mi poderdante reconoce que, ante el incumplimiento de la demandante, él también dejó de llevarles comida, pero es que la finca produce mucho de lo que consumen y manifiesta que la demandante con el hijo Carlos Mario explotan aproximadamente la mitad de la finca con cultivos y ganado, así que no es cierto que la finca sólo sea explotada por mi representado. Mi poderdante admite que es pensionado, pero no sabe si recibe el incremento señalado por cónyuge a cargo.

Sobre que se cumpla la causal octava para el divorcio, manifiesta mi poderdante que es falso que no compartan techo pues tienen residencia y domicilio en la misma finca, comen en la misma mesa así a él le toque hacerlo cuando él mismo se cocina y reconoce que no comparten lecho hace más de 16 años, pero por lo anotado anteriormente. Mi poderdante indica que pensó que este problema sería pasajero, pero se fue prolongando en el tiempo. Llama la atención que demandaran sólo hasta ahora, teniendo en cuenta que la situación de pareja lleva más de 16 años y parece que se relaciona con una venta parcial del lote con matrícula 020-827, pues vendió el 25% que había adquirido por herencia y que no hace parte de la sociedad conyugal, lo cual le ha generado múltiples, violentos y aireados reclamos por parte de la demandante y los hijos Liliana, Yudy y Carlos Mario porque, según ellos, está vendiendo lo de la mamá.

Al hecho quinto: indica mi poderdante que es cierto que la demandante se ha dedicado a las labores del hogar, niega que no tenga apoyo económico pues la finca produce gran parte de lo que consumen y sobre que carezca de recursos económicos propios dice que no le consta pero que la demandante también recibió una herencia de la que desconoce el destino.

Al hecho sexto: mi mandante lo niega, no es cierto que resida en una habitación pues la finca sigue siendo su casa y no de manera intermitente, lo es de forma permanente y que además no tiene la intención de dejarla. Sobre que la demandante cumpla con la obligación de darle y servirle la comida, lo niega rotundamente pues dice que ella misma le dijo el día que ella abandonó el lecho que había muchos hombres que se cocinaban y se lavaban la ropa, y que así le iba a tocar a él desde ese momento, afirma contundentemente que la demandante no le ha vuelto a cocinar, ni a lavar la ropa y que sólo le habla para insultarlo o echarlo de la casa.

Al hecho séptimo: Esto no es un hecho, pero mi mandante indica que ni celular tiene, menos correo electrónico.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. Falta de legitimación en la causa por activa:

Establece el artículo 156 del Código Civil, modificado por el art 10 de la ley 25 de 1992, que «el divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que los motivan...», en los términos de las manifestaciones

hechas a los hechos de la demanda se infiere que quien ha incumplido grave e injustificadamente los deberes que le impone la ley a los cónyuges, fue la demandante. No puede tenerse por justificante una presunta infidelidad que no existió. Las obligaciones de los cónyuges están contenidas en los artículos 176 y siguientes del Código Civil, teniendo por tales la fidelidad, respetarse, socorrerse y ayudarse mutuamente, dirección conjunta del hogar, cohabitar, débito conyugal, etc., la demandante al abandonar el lecho, incurrir en irrespetos y maltratos permanentes, falta de socorro y ayuda para con el demandado, ha incumplido sus deberes como cónyuge llegando incluso a ponerse en los límites de la violencia intrafamiliar. La copia del expediente de la comisaría da cuenta de un documento emitido por la fiscalía en el que se remite el caso a esa entidad precisamente porque mi representado no quería involucrarlos en líos penales.

2. Ausencia de requisitos para constituir la causal segunda:

Se propone en la demanda el grave e injustificado incumplimiento por parte del demandado de las obligaciones legales afirmando que no le suministra a la demandante apoyo moral o económico de ninguna clase, lo cual según mi mandante es falso pues explotan por lo menos la mitad de la finca con agricultura y ganado, cosa que hacen sin tenerlo en cuenta pero que tolera porque él tiene la otra mitad de la finca y así se garantiza que tengan para su sustento. Mi poderdante afirma que asumió el mercado de la casa, hasta que lo desatendieron en el suministro de la comida y organizar la ropa. Sobre el apoyo moral dice que no lo brinda porque no se lo permiten y que tampoco lo recibe.

Llama la atención de mi poderdante en que toda esta situación de pareja la generó un rumor infundado de supuesta infidelidad de su parte, pero no se invoca esta como la causal de solicitud de divorcio. En cambio, lo desatienden y maltratan, y cuando resultado de ello, deja de llevar un mercado a la casa se toma esta reacción como causal de divorcio, pero no la desatención de la que ha sido víctima que es la causa de su reacción. Personalmente me llama la atención que este señor ha sido víctima reiterada y persistente de maltrato verbal de parte de su cónyuge y de tres de sus hijos, constituyendo violencia intrafamiliar, que el demandado ha tolerado estoicamente porque advierte detrás de ella la intención de sacarlo de su propiedad, cosa que no va a permitir. A pesar de todo no los quiere meter en líos penales.

3. Ausencia de los requisitos para constituir la causal octava:

Esta causal implica la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que perdure por más de dos años. En este caso no ha operado la separación judicial de cuerpos pues dicho trámite no se ha adelantado por ninguno de los cónyuges. Respecto de una presunta separación de hecho que se afirma en la demanda, tampoco se ha dado pues las partes no han dejado de cohabitar el domicilio conyugal. Mantienen una penosa convivencia por los maltratos de que es víctima el demandado, pero no se ha interrumpido, ni terminado.

4. Caducidad y prescripción de la acción:

Los hechos invocados como causal segunda del artículo 154 del Código civil por la actora, se encuentran prescritos puesto que debieron alegarse dentro del año siguiente a la ocurrencia.

PETICIÓN DE PRUEBAS:

Interrogatorio de parte de la demandante.

Testimonios:

Solicito que se cite a las siguientes personas a declarar sobre los hechos de la demanda y esta contestación:

Celia Rosa Correa, con domicilio en Rionegro, se ubica en la Vereda Abreu, no tiene correo electrónico, es hermana del demandado y le consta la relación entre las partes y el trato que ha recibido el demandado de parte de la demandante. Ella es quien actualmente le da alimentos y le lava la ropa.

Carlos Alberto Guarín Garzón, con domicilio en Rionegro, se ubica en la Vereda Abreu, no tiene correo electrónico, es amigo del demandado y le consta la relación entre las partes y que no es mujeriego.

Patricia Betancur Gómez, con domicilio en Rionegro, se ubica en la calle 61 Nro 48 A-65, correo electrónico patriciabetancurg@gmail.com, es nuera del demandado y le consta la relación entre las partes y el trato que ha recibido el demandado de parte de la demandante.

Documentos:

Aporto copia del expediente 6064 R6255 que se encuentra en el archivo de la comisaría quinta de familia de Rionegro. Documento que prueba los conflictos entre los hijos, la demandante y mi apoderado.

Lugar, dirección física y de correo electrónico en el que se reciben notificaciones personales:

El demandado: en la dirección que indican en la demanda. No tiene celular, ni correo electrónico.

El suscrito apoderado: en la calle 59 Nro 47-26 Apto 303 de Rionegro, Antioquia; teléfonos: móvil 3146167392, fijo 4891472, correo electrónico osicasta@gmail.com

Del señor juez

Cordialmente.

Oscar Ignacio Castaño Correa

C.C. 71.670.923

T.P. 143.718 del C.S. de la J.



MUNICIPIO DE RIONEGRO COMISARÍA DE FAMILIA

a 07 Mes 01	Año _	09.	N° de Historia	606	7	**************************************
ENTIFICACIÓN DEL USUARIO				63	22	
NOMBRES Y APELLIDOS:	mel	2 0/4	lesão	Dovneo	Juaniy.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			- 1		1	
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 3		as a	Reouge?	CIVII	odo 380	TES.
DIRECCIÓN: Cura Delida		oin d.	DADDIO 1	Mount	TELÉFONO E	562 d55
ESCOLARIDAD Y/U GCUPACIÓN		Abei	w. 1061	1 /	EPS NOOC	
REMITIDO POR: Juscalio			0. 1007	ww Io	EPS	<u> </u>
MOTIVOS DE CONSULTA:	ulle f	72 C	n 3.1	leo (Sac	e higas	<u>).</u>
MOTIVOS DE CONSULTA:	Juli	- Q	on on J	us Cour	e vingos	/
		THE SECTION AND ADDRESS.	**************************************			
	************	* *)				
		- well-or man			****	
MPOS CIÓN FAMILIAR						
NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	INSTITUCIÓN	OCUPACION	RELACIÓN O
		02.10		ESCOLARIDAD	- Cool Mojori	PARENTESCO
A J A L	63	T	0 - 6		A (a	F-0-5
Marina losario Alreste	63	Ŧ	100000		1 0	Expox
Bly Millio Vornia	20	4	Dollewi	***************************************	Descuptioned	Vija
tarlos Mano Coma	30	M	Tolluo		Aguloforo.	hyo
cuathan Gil Como	4	M				NACO
			1			···
			++	Wan, U. a. Carpellian, Augusta		
			1		<u> </u>	
TOS DE LA CONTRAPARTE						
),	1.1		1(-		
NOMBRES Y APELLIDOS:	llau	a yja	into Von	ua ffra	L	
PARENTESCO: MINO			_ CÉDULA: _	J		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIEN	ITO:					
DIRECCIÓN Y TELÉFONO ,	sus).					
ESTADO CIVIL: CODADO	1		EPS:			8
ESCOLARIDAD Y/U OCUPACIÓ						**************************************
INGRESOS FAMILIARES Y DES						
INTERVENCIÓN SOLICITADA						
					Contract of the Contract of th	

ACCIONES CON EL USUARIO			EL USUARIO	HISTORIA N° 6064				
	FECH	Α		Weight and				
DIA	MES	AÑO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES AL SEGUIMIENTO DEL CASO				
03	01	09		427 gouralo				
				/ frew Look have varios ocos				
				mobiles con so sua y z hijos,				
				for especial con, so hijo liligida,				
				guien es casada y vesto, ali de				
				amenda, le ha tuado, lo acces				
				y lo cela de so propia casa.				
ļ				gr us don dinoungs, du giero es				
				les con so propro formera, sotogonera				
	_			191 up lo Holpstey, Biles notten				
	ļ			flo boug, gi las fleure, y a q				
	ļ	-		frhaya la sogoen de la casa,				
				Tourde Courter 20 chan ou by				
		-	A STATE OF THE STA	Magazia sand Jigii 180 sand				
				/ temeno g d from.				
<u> </u>				It was see and a selection				
		-		Thomas un apoxto mada mel 2004ez				
				the briefit of the same of the				
	-			Labou de bato. De Sua uo				
				le anuolo coma us le da de conge,				
				nor eso) of apto nor us herear, h				
				Luas Hou words le escardin				
				la yona y le hay chira do la bra-				
				differ y a rang crass so so or				
				A A A A A A A A				
			and the second s	le uperta las obliguadades se Lian				
				en su casa q la música quesco que esto aprendiendo.				
				a tol was osto amendiendo.				
				0 / 1				
				e lugar.				
				e/hilas.				
				Aua Al- framo				
21	0	09		No asistea las persavas citadas prof dra de hoy.				
			November 1980	dra de hoy.				
				Juin W- francos				
	-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	77.)				
	-			1				
	-		Annie de my space mante anne an supplementation of the annie of the same and the sa					
-	-		100 - 100 -					
 								



PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO REMISION A OTRAS INSTITUCIONES

Código: FGN-50000CAV-F-06

Versión: 01

Página 1 de 1

Rionegro, Enero 07 de 2009

Oficio No.

Señores COMISARIA DE FAMILIA

Ciudad.

Asunto: Querella No.

ATENTAMENTE ME PERMITO REMITIR A GONZALO CORREA GUARIN

IDENTIFICADO CON LA C.C. X No. 3.561.682 Para;

COMISARIA X	THE STATE OF THE STATE OF	1.C.B.F			
MED. PROTECION	ORIENTACION SERV. SOCIAL		OTRA	CUAL	

OBSERVACIONES:

Se remite al usuario, quien manifiesta tener un conflicto familiar, el cual inicialmente no quiere judicializarlo, ya que no tiene interés en afectar a su esposa e hijas con sanciones penales; por lo anterior se solicita se le escuche y se sensibilice frente a dicho conflicto y se fijen las cauciones de comportamiento conyugal y familiar, conforme a lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Ley 1098/2006.-

CORDIALMENTE

OMAR DARIO MARTINEZ



HISTORIA GENERAL

Código: FCF01

Versión: 0

Página: 1de 1

DIA 14 MES	S	Z_A	NÕO	6005	NÚMERO DE	HISTORIA_	6355		
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO: 6064									
NOMBRES Y APELLIDOS: GONZONO de Jesus Correa Gurrín									
LUGARY FECHA DE NACIMIENTO: Rionegro, 13 de diciembre 1944 CG5)									
CÉDULA DE CUIDAD	CÉDULA DE CUIDADANÍA: 35CAGB 2 DE RIONESTO ESTADO CIVIL: COSOAO								
DIRECCIÓN: Abre	CÉDULA DE CUIDADANÍA: 3561682 DE: RIONEONO ESTADO CIVIL: COSODO DIRECCIÓN: Abrello - antes Salira Abreo BARRIO: El Regalito TEL 562 45 ST								
ESCOLARIDAD Y/O	ESCOLARIDAD Y/O OCUPACIÓN: 40 Pensigna do I.SS. EPS/ARS Nueva EPS								
		- X	1 -						
REMITIDO POR:	Ι ΤΔ·	Alon	Co	confin	Micto c	columnic	es posa e	rijos,	
WOTTVO DE CONSO	LIA	1400	30	0,11,100	4				
COMPOSICIÓN FA	MILIA	R:							
Nombres y Apelli	idos	Edad	Sexo	Estado Civil	Institución Escolaridad	Ocupación	Relación o Parentesco	EPS/ARS	
A. Pataulo	15 40	C>	F	casada	2/	Ama de	peapes	Nuevor &S	
Marina Rosavia			F	casada		Floristeria	1	Coomera	
It lians yearla c			<u>+</u>	soltera		Ama de Casa	Hijor	N.R.	
Yoly Hilma			M	so Hero		cuiolo	HILO		
Carlos Mavio Thoradan 611			M	30 11610	Guarderia	Estudionite	\.	coomeva	
J NO WATALI ELL	COLVED		, ,		GOGIOTICE	001,440-110			
				L				1	
DATOS DE LA CO					11-2			- l	
NOMBRES Y APE	NOMBRES Y APELLIDOS: ESPOSON & Hijos, Maring Rosario Alzate.								
PARENTESCO Esposa CÉDULA Z1 961793 DE Rioneo, vo.								oneo, vo.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Rionegro, 29 agosto 1946 (63 años								(63 a 70s)	
NOMBRES Y APELLIDOS: ESPOSON e Hijos, Maving Rosavio Alzate. PARENTESCO Esposon CÉDULA Z1 961793 DE Rioneojro. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Rioneojro, Z9 0905to 1946 (63 años) DIRECCIÓN: Abreito BARRIO: El Regolito TEL 562 4557								F = Z	
ESCOLARIDAD Y	ESCOLARIDAD Y/O OCUPACIÓN: 20 Amoderas ESTADO CIVIL CASada.								
INGRESOS FAMILIARES Y DESTINOEPS/ARS_NUEVOL EPS. INTERVENCIÓN SOLICITADA_ Audiencia de concilio don.									
INTERVENCION	INTERVENCION SOLICITADA HOGIENCIA SE CONCEITO CION.								

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Comisarías
Cargo:
Fecha: Noviembre 12 de 2008

Revisó: Ana Cecilia Ospina GarcíaCargo: Comisaria de Familia
Fecha: Noviembre 26 de 2008

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y
Calidad
Cargo:
Fecha: Diciembre 2 de 2008



REGISTRO DE EVOLUCIÓN

Código: FCF02

Versión: 0

Página: 1de 1

FECHA		A	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES AL SEGUIMIENTO DEL CASO			
DIA	MES	AÑO		El Señor Gonzalo su familia esta			
AU	12	PO		Siendo grosero con el no le			
				harran law comido el mercaba y			
				hacian las comida el mercaba y			
				año y medio.			
				Esta have anyovimadamente 3			
				esto hace aproximadamente 3			
				downtood 13 de diciembre le			
				ibas of a means le echaban "cartiras"			
				domingo 13 de diciembre le iban la pegar, le ethaban "satiras". Diren que la huara es su mosa.			
				10 Sagara allera capavare pero el			
				La señora quiere separarse pero el dice: que no le da el divorcio que por eso fueron al altar."			
				ene de us resur al altara			
į.				da boi ezo outen a a a a			
-				se hava visita dominiliaria pava			
				determinar las relaciones familiares y			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	luego llegar a a werdos.			
				Los Dari Bedaya V.			
				7.5.			
				un hijo Carlos Mario se toma			
				atribuciones que no le corresponden.			
				tumba arboles, le coge los abbros,			
				hace movención de tierras sin consultarle.			
				riche mourieron de mentas am apropria			
15	12	20		Se cita a la señora Marina Rosario			
, ,)	.6		under the nell and the second	Alzate cara escuchavla en su versión			
				Alzate para escucharla en su versión para el sueves 17 de diciembre a las			
	, ,		34	9.20 0			
			1 2	Juz Dan Bedoya V.			
				7.5.			
FΊ	52	09		Se presenta la señora Marina Rosavio			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	le esista que se llamara a la			
				comisoria ella evovesa que don			
				console le din un dia que ya			
				les habra dodo comida durante 36			
				años y you no les ibe a seguir			
				Se presenta la señora Marina Rosavio le gusto que se llamara a la comisaria, ella expresa que don Gonzalo le dijo un dia que ya les habra dodo comida durante 36 años y ya no les iba a saguir dando.			
		4		las hies manifestore are le			
				audarian sina venbiera pension			
				suled and redation redations			
				Jos hips manification que le aquidarian sino recibiera pensión antes aportaban todos linclusive élhasta que llegó el día que no			
****	L	<u> </u>		7			

Elaboró: Equipo

Comisarías Cargo:

Fecha: Noviembre 12 de 2008

Interdisciplinario

Revisó: Ana Cecilia Ospina García-Cargo: Comisaria de Familia Fecha: Noviembre 26 de 2008

Cargo:

Fecha: Diciembre 2 de 2008

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad



REGISTRO DE EVOLUCIÓN

Código: FCF02

Versión: 0

Página: 1de 1

FECHA		Δ	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES AL SEGUIMIENTO DEL CASO			
DIA	MES	AÑO		El Señor Gonzalo es may homillativo			
				es my rabioso.			
				Tenta Convenio con el hermano para			
				cercar un potrero para que no set			
			5	certain an pointer para qui no se			
				pasaran los animales, y el señor			
-1				donzalo did la orden que no lo dejaran seguir conectando a la luz.			
				dejaran seguir conectando a la luz.			
				- se programava cita psicosocial de			
				consiliation para la Señava			
		"		Marinor y el señor Gonzalo,			
				evando haya agenda, para el produmo ano en febrero del 2010.			
				produmo and en febrero del 2010.			
		4 0	N.				
				LUZ Dari Brdaya V.			
			a Sa	T.S.			
15	51	09	teletionna	Se habla con las partes: Yuly Mikno			
<u>~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·</u>			Total	, Joaquin nieto pova que le			
				Informen a la señora Marina yal			
				señor conzalo respectivamente que la			
				cita para mane, o del conflicto, sera			
				CHO pava manpio all controlo, sero			
				dada evando ellas llamen a			
				solicitarla en enero del 2010.			
	-			Los Dori Bredoya V.			
				Trabajadora sacial.			
	1-60	rero	15/10.	se presentan as partes que			
				nigrestan, at el conflicto sel			
				Hoose solucions of no se			
		l.		semple quoto quite se con			
				te al servicio			
				sty 13 nontino o'le calor 23			
				salo averigio diver a la 10			
				dia reavour, un aino son			
			Į.	bouto en avitame 10 willed			
			4	DO Christop M Characte			
				Mora Xa, me paren ye comes			
	 			So confromaten a walltonen la			
·				you. you all hands			
				Ille surging cosoria			
-				1119 you Cornea.			
				Mariana of late			

Elaboró: Equipo

Interdisciplinario

Comisarías Cargo:

Fecha: Noviembre 12 de 2008

Revisó: Ana Cecilia Ospina García-

Cargo: Comisaria de Familia Fecha: Noviembre 26 de 2008

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Cargo:

Fecha: Diciembre 2 de 2008

· Pionegro 7 de Marzo de 2014

Señores: (OHIJARIA PRIMERA Bionegro

FECHA, 2014/03/07 16:12:19 Rad: 2014105977 COM RECIBIDA ALCALDIA DE RIONEGRO

Asunto: Solicitud Copia de Historia

po Marina Rosario Alzate Guarin, Jolicito Opia de mi Historia 6064, para continuar proceso en Josgado.

Agraderco su colaboración

· dborina dfok

(5624) no recepto el numero telefonico Le reclama en la comisana.

Jun 8 11/14